



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 054-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N°040-2023-UTyC-DGA/UNISCJSA, el Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite solicitud de reembolso de gastos de viaje por comisión de servicios; Informe Legal N°081-2023-OAJ/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión favorable sobre reembolso de gastos de viaje por comisión de servicio; Informe de Certificación N°0354-2023-OPP/UNISCJSA, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite certificación de crédito presupuestario N°0550; y demás documentos que forman parte de la presente, en treinta y dos (32) folios;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg, Florentino Cesar Muñico Vilchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

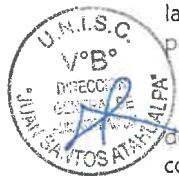
Con, Dictamen N°061-2023-PCO/UNISCJSA, de fecha 10 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite reembolso de Comisión de Servicios del 04 de febrero de 2023 al Distrito de Rio Negro- Satipo a fin de brindar apoyo con el Sistema y Proyección de la Ceremonia y fiesta de gala de la primera promoción de la Escuela Profesional de Administración de Negocios internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNISCJSA del Ing. Víctor Hugo Reátegui Perea, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Con, Informe N°040-2023-UTyC-DGA/UNISCJSA, de fecha 15 de marzo de 2023, el Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite informe de reembolso de gastos de viaje por comisión de servicios, y la validación de comprobantes de pago, donde verifica y valida los comprobantes de pago, que son válidos y sustentan el gasto efectuado.

N°	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1	04/02/2023	Víctor Hugo	B/V N° 001-00469	VIATICOS	S/50.00
2		Reátegui Perea	Factura N°E001-1328		S/50.00



Con, Oficio N°0109-2023-OPP/UNISCJSA, de fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite informe técnico de disponibilidad presupuestal para reembolso de viático, según Informe N°031-2023-UP-OPP/UNISCJSA, la Responsable de la Unidad de Presupuesto, de acuerdo al documento a adjuntos del Lic. ROBERTO HUATUCO CASO, solicita asignación de viáticos para comisión de servicios para los siguientes: Ing. Víctor Hugo Reátegui Perea y el Sr. Jonás Soto Díaz de la meta presupuestal de la Unidad de Imagen Institucional el cual es la meta 22 le mismo que cuenta con saldo al fecha de S/2,701.00 para viáticos y asignaciones por comisión de servicios, con el cual se debe financiar dicha solicitud.



Con, Informe Legal N°081-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable del reembolso requerido, responde a los gastos efectuados por el comisionado, tal como se desprende de los documentos precedentes, en ese sentido tratándose de una acción materializada para el avocamiento de compromisos o tareas propias de la entidad o en favor de la misma, corresponde el reembolso de gastos efectuado, conforme a los términos antepuestos y normativa enunciada, más aun al contar con crédito presupuestario correspondiente.

Con, Informe de Certificación N°0354-2023-OPP/UNISCJSA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario N°0550 correspondiente al reembolso por gastos de viático del Ing. Víctor Hugo Reátegui Perea de fecha 04 de febrero del presente año realizado al Distrito de Rio Negro para brindar apoyo en el Sistema de Proyección de la ceremonia y fiesta de la primera promoción de la Escuela de Administración de Negocios Internacionales de la UNISCJSA, según detalle siguiente:

CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0550	R.O	0022	23. 2 1. 2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	S/100.00

BASE LEGAL:

Directiva N°010-2021-CO-UNISCJSA, de acuerdo al numeral: 7.8.15 Reembolsos: 7.8.15.1 excepcionalmente la Dirección General de Administración atenderá reembolsos de Comisión de Servicios, los cuales procederá únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados, que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos y/o pasajes antes de la comisión de servicio y se encuentren debidamente autorizados con documento expreso. 7.8.15.3 La Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectuara la revisión de los gastos sustento del reembolso y de ser conforme se procederá a emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos por comisión de servicios, previo informe legal correspondiente, caso contrario es devuelto a la unidad requirente. 7.8.15.5 el reembolso de viáticos y/o pasajes se reconoce mediante la emisión de resolución administrativa de la Dirección General de Administración. 7.8.15.6 El plazo para solicitar el reembolso por comisión de servicios no excederá de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicio.

En el numeral 7.6.1 de la Directiva indicada, define de la siguiente manera:

- *Los pasajes aéreos deberán ser coordinados con la unidad de abastecimiento, y procederá previo visto bueno de la Dirección General de Administración, con un tiempo prudencial a la fecha de viaje a efectos de su oportuna adquisición, independiente de los importes calculados mediante escala previa sustentación y justificación de la invitación del evento materia de viaje y requisitos para el trámite.*
- *El importe por concepto de pasajes, sean estos aéreos y terrestres que sean incluidos en la planilla de viáticos deberán ser rendidos en su totalidad por le importe asignado, ya que no constituye asignación de viáticos.*

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



El numeral 13.2. de la Directiva 011-2019-EF/51.01 señala que: La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestado, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Asimismo, el artículo 33 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Para ejecutar un gasto, requisito indispensable es la Certificación como lo precisa el numeral 13.2 de la Directiva N°011-2019-EF/51.01, seguidamente de la notificación de la orden de Servicio donde se aprecia el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, como lo establece el inciso 9.9 del numeral 9 del capítulo II de la Directiva N°002-2017-CO/UNISCJA;

Conforme a los documentos expresados en la presente, en uso de las atribuciones con Resolución Presidencial N° 095-2022-UNISCJA/P, Estatuto de la Universidad y demás normas legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer la obligación pendiente de pago de reembolso de gastos del comisionado como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
1	VICTOR HUGO REATEGUI PEREA	VIATICOS	23. 2 1. 2 2	S/ 100.00
TOTAL				S/100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución;

ARTICULO TERCERO. – Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información, Órgano de Control Institucional de la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. F. CESAR MUNICO VILCHEZ
MAT. N° 08-818 CCPJ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

